| | |
|---|---|
| **SECRETARIA GESTORA** | **SECRETARIA JURIDICA** |
| **FECHA** | |
| **OBJETO** | **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO (A) APOYANDO EL SUBPROCESO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURIDICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** |
| **RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO** | Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. |
| **DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley. construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.<br><br>Que el Municipio de Bucaramanga, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"<br><br>Que mediante el Decreto Municipal 041 de 2025 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la ley<br><br>Que la Secretaría Jurídica tiene como propósito principal formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender a lo relativo a los asuntos jurídicos del Municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear orientar y fijar el ordenamiento de la política jurídica del municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del municipio, en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la asistencia jurídica y emisión de conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por el señor alcalde, resolver recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos, expedidos por la dependencias del Municipio, cuando la segunda instancia sea de competencia del asesor Alcalde de conformidad con la ley, la contratación y las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.<br><br>La Secretaría Jurídica tiene como objetivo formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos del municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear y fijar el ordenamiento de la política jurídica del municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la Contratación y las Conciliaciones judiciales y extrajudiciales, así como dirigir el sistema de control interno disciplinario en la etapa de juzgamiento que se adelante en contra de los servidores públicos de la entidad.<br><br>De esta manera, la gestión estratégica de la Secretaría Jurídica se lleva a cabo a |

través de los siguientes subprocesos: (i) Subproceso de Conciliaciones; (ii)Subproceso de Contratación; (iii) Subproceso de asuntos legales; (iv) Subproceso de defensa judicial; (v) Subproceso de Acciones Constitucionales; así como gestiones transversales.

A continuación, se pasa a explicar en breve, los objetivos a cargo de cada uno de los subprocesos de la Secretaría Jurídica:

**Subproceso de Conciliaciones.**

En el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el Subproceso de Conciliaciones tiene el objetivo de reducir el volumen de litigiosidad del Municipio de Bucaramanga, brindando acompañamiento a las oficinas gestoras y a los abogados que adelantan la defensa judicial, en la toma de decisiones que permitan finalizar de forma temprana los conflictos y optimizar el gasto de recursos públicos por eventuales condenas judiciales.

**Subproceso de Contratación.**

Desde el subproceso de contratación se desarrolla lo siguiente: (i) emitir conceptos de viabilidad jurídica y proponer modificaciones a los procesos contractuales que adelanten cada una de las oficinas gestoras a fin de que se ajusten a los principios rectores de la Contratación Estatal; (ii) emitir conceptos jurídicos en material de contratación Estatal; (iii) brindar acompañamiento a las oficinas gestoras que lo requieran en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de su competencia.

**Subproceso de asuntos legales.**

Desde el subproceso de asuntos legales, con el objetivo de generar en la administración seguridad jurídica y confianza hacia los ciudadanos, se brinda asesoría y apoyo jurídico en los procesos internos de la entidad, a fin de que los actos administrativos reflejen la voluntad de la Administración y se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano.

En concordancia con lo anterior, el subproceso de asuntos legales de la Secretaría Jurídica, se encarga de prestar asesoría a las demás dependencias de la Administración Municipal, en la revisión de los actos administrativos que se proyectan para la firma del Sr Alcalde, para lo cual, se verifican sus fundamentos de hecho y de derecho, su motivación, su pertinencia, eficacia y validez, para lo cual se cuenta con profesionales en derecho a quienes se le asignan los requerimientos elevados desde las diferentes áreas de la administración municipal para su validación, previa a la revisión del subsecretario y aprobación del secretario jurídico.

La labor del subproceso de asuntos legales es constante y dinámica en respuesta a las necesidades planteadas desde cada una de las dependencias y de los funcionarios que hacen parte de la administración municipal.

**Subproceso de defensa judicial.**

El subproceso de Defensa Judicial del Municipio de Bucaramanga desarrolla y encamina sus actividades a la prevención del daño antijurídico, el uso judicial y extrajudicial de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la adecuada defensa judicial, el cumplimiento de las sentencias, los laudos y demás obligaciones estatales, y el adelantamiento de las acciones necesarias para la recuperación de dineros públicos.

Desde el sub proceso de defensa, se despliegan las gestiones para preservar los intereses del municipio de Bucaramanga, haciendo uso de todos los instrumentos y mecanismos jurídicos previstos en la Ley ante los despachos judiciales, con un enfoque esencialmente preventivo que implica el ejercicio de actividades coordinadas por parte de los profesionales del derecho que conforman el equipo y todos los funcionarios y dependencias del ente territorial cuyas acciones repercuten en los niveles de litigiosidad de la entidad.

El subproceso de Defensa Judicial lleva a cabo la coordinación y la línea jurídica de los procesos judiciales en donde el Municipio sea parte, tales como, laborales, civiles, administrativos, penales, procesos de insolvencia económica y reorganización

empresarial, y las acciones constitucionales de cumplimiento y de grupo.

Debe precisarse, además, que corresponde al Secretario Jurídico por expresa delegación de conformidad con el Decreto Municipal No. 331 del 21 de Julio de 2020: "*la representación en todos los asuntos y/o procesos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos en los que haga parte el Municipio de Bucaramanga, que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses", con la facultad entre otras de " 1.1. Actuar, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o* contradicción correspondientes, llevar a cabo todas las medidas pertinentes para la defensa de los intereses del Municipio de Bucaramanga" y *"1.4. Constituir apoderados con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales, o actuaciones administrativas en los que haga parte el Municipio de Bucaramanga*"; para lo cual, es deber de la Secretaría revisar constantemente en los diferentes despachos judiciales los Procesos Judiciales instaurados en contra del Municipio de Bucaramanga y los que él instaure, solicitar realizar el seguimiento y la entrega de los antecedentes administrativos que se requieran para efectos de la defensa técnica de los procesos en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

**Subproceso de acciones constitucionales.**

El subproceso de Acciones Constitucionales se encarga, por una parte, de ejecutar actividades tendientes a realizar la defensa técnica y jurídica del Municipio de Bucaramanga en los diferentes asuntos constitucionales en los que intervenga como parte activa o pasiva, cuya competencia funcional no está asignada a ninguna secretaria, unidad o dependencia del municipio. De otra parte, realiza actividades de control y seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales de los jueces constitucionales, dentro del marco del Decreto No. 0331 de 2020, por medio del cual el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga delega la Representación Judicial y el cumplimiento de las órdenes judiciales dentro de las Acciones de Tutela y Populares a las Secretarias y/o Dependencias acorde con sus competencias.

**Relación de procesos judiciales activos en los cuales es parte el Municipio de Bucaramanga.**

- **El Municipio en calidad de parte demandada**

El Municipio de Bucaramanga en el I trimestre fue notificado en 40 procesos, asimismo, el acumulado de procesos activos a corte 31 de junio de 2026, incluidos los notificados durante vigencias anteriores, es de 1003 procesos, en los que el Municipio funge en calidad de parte demandada, los cuales se relacionan a continuación:

| TIPO DE PROCESO | CANT. |
|---|---|
| Abreviado de servidumbre | 1 |
| Acción contractual | 6 |
| Acción de cumplimiento | 4 |
| Acción de grupo | 5 |
| Administrativo de cobro coactivo | 6 |
| Administrativo sancionatorio | 24 |
| Cobro coactivo | 29 |
| Controversias contractuales | 18 |
| Declaratorio ordinario | 1 |
| Divisorio | 5 |
| Ejecutivo- ejecutivo singular-ejecutivo singular de mínima cuantía | 29 |
| Especial de fuero sindical | 2 |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 535 |
| Nulidad electoral | 1 |
| Ordinario laboral | 108 |
| Pertenencia | 2 |
| Proceso de expropiación | 3 |
| Reparación directa | 185 |

- **El municipio en calidad de parte demandante:**

El acumulado de procesos activos a corte 30 de junio del 2026, en los que el Municipio funge en calidad de parte demandante es de 74 procesos, los cuales se relacionan a continuación:

| ESTADO | CANT. PROCESOS |
|---|---|
| Acción contractual | 1 |
| Administrativo sancionatorio | 1 |
| Controversias contractuales | 2 |
| Declaratorio Ordinario | 1 |
| Ejecutivo – ejecutivo singular de mínima cuantía | 21 |
| Nulidad y restablecimiento del Derecho | 10 |
| Ordinario laboral | 2 |
| Pertenencia | 3 |
| Repetición | 26 |
| Revisión de acuerdos | 1 |
| Simple nulidad | 6 |
| **TOTAL** | 74 |

Fuente de información: Base de datos exportada del Software Sistema Jurídico Integral SJI – con corte a 30.06.2026

- **Total procesos activos parte demandada y demandante**

| TOTAL PROCESOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE CON CORTE A 30 DE JUNIO DEL 2026 | |
|---|---|
| Total activos como parte demanda | 992 |
| Total activos como parte demandante | 74 |
| **TOTAL PROCESOS ACTIVOS** | **1.066** |

Fuente de información: Base de datos exportada del Software Sistema Jurídico Integral SJI –con corte a 31.06.2026.

**2.1.1.1.1 Resultados de la Gestión**

- **Sentencias notificadas y ejecutoriadas a corte 30 de junio del 2026**

| TRIMESTRE | SENTIDO DEL FALLO | CANT.FALLOS | % EN No. DE PROCESOS | CUANTÍA | % EN CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| I TRIMESTRE | Ejecutoriados a favor I trimestre 2026 | 45 | 82% | $8.019.894.866 | 84% |
| | Ejecutoriados en contra I trimestre 2026 | 10 | 18% | $1.582.144.899 | 16% |
| LI TRIMESTRE | Ejecutoriados a favor I trimestre 2026 | 80 | 89% | $51.149.238.826 | 99% |

- La tasa de éxito procesal fue del **89%** a corte 30 de junio del 2026, en cuanto a cantidad de fallos.

- El Municipio dejó de pagar **$59.169.133.692** por concepto de condenas, como resultado de sentencias favorables ejecutoriadas durante el periodo evaluado.

Los fundamentos de hecho y de derecho de fallos ejecutoriados proferidos a favor y en contra del Municipio de Bucaramanga con corte al 31 de marzo del 2026, se adjunta en el ANEXO 1 denominado “fundamentos de hecho y de derecho”

**2.1.1.2 Actuaciones Relevantes de Procesos Penales**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 190 de 19951 la AlcaldíadeBucaramanga desde administraciones anteriores, ha venido constituyéndoseprocesalmente como víctima en aquellas conductas presuntamente delictivas enlasque estima que ha recibido daño, bien sea económico o ya de cualquier otraíndoleconforme lo dispone el art. 132 de la Ley 906 de 2004. Las siguientes son las cifras que existen alrededor del acompañamiento quelaEntidad ha hecho a la fiscalía general de la Nación en los procesos penalesconcorte 30 de junio de 2026:

• Se ejerce Representación Judicial total en 197 procesos penales, contandolos que poseen formulación de imputación contra una persona determinada, yasimismo las indagaciones preliminares que se están adelantando para individualizar responsables.

• Del número anterior, 73 son actuaciones relacionadas con presuntos delitoscontra la

administración pública que involucran servidores de la Entidadocontratistas. En ellas la Administración Municipal busca que se conozca la verdad, se haga justicia y se cumpla con la reparación al Municipio por los dañoseconómicos causados al erario. Esta cifra semestralmente es reportada al SIRECI de la Contraloría General de la República.

• Las restantes 124 actuaciones versan sobre todo tipo de conductas cometidasya sea por contratistas o por personal externo que incurren en conductas punibles distintas a las relacionados con la administración pública, pero cuyoscomportamientos han concitado el interés de la Administración Central paraconstituirse víctima y propender en estos casos por buscar principalmente verdadyjusticia. Esta estadística cuenta con soporte el SJI de la Administración a31demarzo de 2026.

**2.1.1.1 Actuaciones Relevantes de Procesos Penales**

El 22 de abril de 2026, dentro del proceso con radicado 6800160008282013-01354, adelantado ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento, seguido contra Cristian Rueda Rodríguez, Marisol Adarme Valenzuela y otros por losdelitos de peculado por apropiación y contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el despacho profirió sentencia de carácter mixto, condenando a Cristian Rueda Rodríguez y absolviendo a Marisol Adarme Valenzuela. El caso reviste especial relevancia por cuanto el juzgado acogió la tesis jurídica según la cual el supervisor del contrato no ostenta responsabilidad penal en los hechos investigados, atribuyéndola exclusivamente al ordenador del gasto. Contra la decisión se interpusieron recursos de apelación, por lo que el proceso se encuentra actualmente en conocimiento del Tribunal Superior de Bucaramanga.

• El 20 de marzo de 2026, dentro del proceso con radicado6800160088282015-00495, adelantado ante el Juzgado Trece Penal del Circuito con Función de Conocimiento, se programó audiencia de incidente de reparación integral contra Andrés Alberto Rojas Salom, condenadopor el delito de peculado por apropiación, con el propósito de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados al patrimonio público por valor de $19.102.500. La diligencia fue reprogramada por el despacho judicial.

• El 13 de febrero de 2026 se realizaron los alegatos de conclusión dentro del proceso con radicado 6800160008282015-00500, seguido contra Cristian Rueda Rodríguez, Marisol Adarme Valenzuela y otros, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El proceso continúa pendiente de la audiencia de sentido de fallo, en la que se debate la responsabilidad derivada de la omisión de estudios previos exigidos por el Decreto 777 de 1992enlacontratación estatal.

• El proceso con radicado 6800160000002017-00123, adelantado contra Cristian Rueda Rodríguez por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, continúa en etapa de juicio oral. Se trata de un proceso relevante por el análisis de la omisión de requisitos esenciales durante la etapa precontractual conforme al Decreto 777 de 1992.

• El 13 de marzo de 2026, dentro del proceso con radicado6800160000002017-00143, tramitado ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, se confirmó en segunda instancia el fallo condenatorio contra Cristian Rueda Rodríguez y otros por los delitos de peculado por apropiación y conductas relacionadas con contratación irregular, consolidandola responsabilidad penal de los implicados y la protección del patrimonio público.

• El 6 de abril de 2026, dentro del proceso con radicado 6800160000002022- 00053, adelantado ante el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se realizó la audiencia de control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad en favor de José Manuel BarreraArias, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El despacho avaló la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de renuncia, declarando la extinción definitiva de la acción penal, al acreditarse la colaboración efectiva del procesado como testigo de cargo de la Fiscalía en contra de los demás investigados.

• El proceso con radicado 68001600000020210025900, adelantado contra Paola Andrea Carvajal Pineda y José Lubdin Gómez Martínez por los delitos de peculado por apropiación, falsedad en documento público y privado y contrato sin cumplimiento de requisitos legales, continúa en etapa de juicio oral. El proceso tiene especial importancia por el análisis penal de la contratación realizada bajo el Decreto 777 de

| | |
|---|---|
| | 1992, en el que se debate la ausencia de estudios previos y de oportunidad y la vulneración de los principios de economía, selección objetiva y eficiencia. Actualmente se encuentra en desarrollo del juicio oral, con diferentes fechas programadas, siendo la más reciente el 28 de julio de 2026.<br><br>• El 8 de mayo de 2026, dentro del proceso con radicado680016008777202300038 00, adelantado ante el Juzgado Doce Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se realizó audiencia de formulación de imputación contra Iván José Vargas Cárdenas y otros, por los delitos de peculado por apropiación y contrato sin cumplimiento de requisitos legales, relacionados con presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Obra No. 104 de 2021 para el mejoramiento del Instituto Tecnológico Dámaso Zapata. El proceso reviste especial importancia por las presuntas modificaciones irregulares al contrato, los posibles sobrecostos y las fallas estructurales de la obra que habrían generado detrimento patrimonial y afectaciones a la integridad de los estudiantes. Posteriormente, la Fiscalía presentó solicitud de ruptura de la unidad procesal con ocasión de la presentación del escrito de acusación contra varios de los procesados, manteniéndose la investigación respecto de los demás vinculados. • El 28 de abril de 2026, dentro del proceso con radicado 6800160087772016- 00048, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga confirmó en segunda instancia el fallo condenatorio contra Luis Francisco Bohórquezyotros por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, peculado por apropiación y otros. El caso constituye uno de los mayores procesos de corrupción investigados en la administración municipal, relacionado con la creación de empresas de papel para favorecer la contratación pública. Contra la decisión se interpusieron demandas decasación ante la Corte Suprema de Justicia.<br><br>• El 14 de mayo de 2026, dentro del proceso con radicado 6800160000002019- 00421, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga confirmó en segunda instancia el fallo condenatorio contra Rubén Enrique Amaya Vanegasy otros, dentro del denominado caso Vitalogic, relacionado con presuntas irregularidades en un contrato de consultoría durante la administración del exalcalde Rodolfo Hernández Suárez. La decisión fue recurrida mediante demanda de casación ante la Corte Suprema de Justicia.<br><br>• Como resultado de las actuaciones adelantadas en defensa de los intereses del Municipio, se obtuvo además el cobro de depósitos judiciales dentro de los procesos penales con radicados 6800160000002014-00307y6800160000002017-00319, por un valor total de $201.291.572, recursos que ingresaron efectivamente al patrimonio del Municipio de Bucaramanga, constituyendo un resultado concreto de recuperación de activos derivados de actuaciones penales. En conjunto, los resultados evidencian una gestión eficaz del Subproceso de Defensa Judicial, reflejada en la obtención de decisiones judiciales favorables, la recuperación efectiva de recursos públicos mediante el cobro de depósitos judiciales, el acompañamiento en procesos penales de alto impacto relaciona dos concorrupción administrativa y contratación estatal, así como la defensa permanente del patrimonio público y el fortalecimiento de la seguridad jurídica del Municipio de Bucaramanga.<br><br>La importancia de la prevención radica en conocer las causas que puedan llevar a que la Entidad genere daño, perjuicio y/o riesgo, por cuanto el incremento litigioso de las entidades ha llevado a la necesidad de anticiparse a la ocurrencia de daños antijuridicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención, razón por la cual el Municipio de Bucaramanga debe identificar los eventuales hechos que causan daños antijuridicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia a mitigar sus consecuencias.<br><br>Lo anterior, demuestra la necesidad de contar y seleccionar abogados con experiencia e idoneidad necesaria para el apoyo en estas actividades. Razón por la cual los profesionales deben contar con la debida experticia para producir cada una de las piezas procesadles en el debido cuidado que se debe tener en un proceso judicial.<br><br>En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones ya enunciadas y a que no se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda cumplir con estas actividades dentro de la secretaria Jurídica, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad |

<table>
<tr><td>TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)</td><td>Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos<br><br>CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>ANANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>PERSPECTIVA LEGAL:<br><br>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista.<br><br>A continuación, se muestra un listado de las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y la Ley que las reglamenta. Esta información fue tomada de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública:
<table>
<tr><th>Profesión</th><th>Documento necesario</th><th>Ley que la reglamenta</th></tr>
<tr><td>Administración de Empresas</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Ley 60 de 1981, Ley 20 de 1988 y Decreto 2718 de 1984</td></tr>
<tr><td>Administración Pública</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Ley 1006 de 2006 y Decreto 221 de 2006</td></tr>
<tr><td>Arquitectura, Ingeniería y Profesiones auxiliares</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Ley 842 de 2003</td></tr>
<tr><td>Contaduría Pública</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Ley 43 de 1990 (se adiciona la Ley 145 de 1960) y Decreto 1510 de 1998</td></tr>
<tr><td>Derecho</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Decreto 196 de 1971, derogado parcialmente por la ley 1123 de 2007 y Ley 583 de 2000</td></tr>
<tr><td>Economía</td><td>Matrícula profesional</td><td>Ley 37 de 1990 (modifica la Ley 41 de 1969) y Decreto 2928 de 1980</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Ingeniería Forestal, Eléctrica, Agronómica y Agrícola)</td><td>Tarjeta profesional</td><td>Ley 842 de 2003</td></tr>
<tr><td>Profesiones Internacionales y Afines (Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales)</td><td>Matrícula profesional</td><td>Ley 556 de 2000, Decreto 1147 de 2001 y Decreto 717 de 2006</td></tr>
</table>
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.<br><br>En ese sentido, al determinarse que para la presente contratación se requieren de</td></tr>
</table>

profesionales que cuenten con un título académico de los relacionados en la tabla anterior, deberá la Entidad corroborar que su matrícula o tarjeta profesional se encuentre vigente a la fecha y que el profesional no cuente con sanciones emitidas por el órgano colegiado que le vigile.

**ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:**

El contrato a celebrar demanda la prestación de un servicio del sector terciario o sector servicios, que corresponde a todas aquellas actividades de prestación de servicios profesionales y técnicas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

| SECTOR DE OCUPACIÓN | SECTOR PARCIAL | ACTIVIDADES RELACIONADAS |
|---|---|---|
| TERCIARIO - Servicios | ***Transportes*** | Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes. |
| | ***Comunicaciones*** | Intercambio de información, un proceso de interacción social básico. |
| | ***Comercial*** | Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. |
| | ***Turístico*** | Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos. |
| | ***Sanitario*** | De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada. |
| | ***Educativo*** | Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. |
| | ***Financiero*** | Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados. |
| | ***Administración*** | Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local |

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

**Sector terciario o sector de servicios**:
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

**Importancia del sector terciario (servicios):**
El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

**Aspectos Generales del Sector Servicios**

De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

**1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

De acuerdo con el DANE, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**




**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| Sección | División | Descripción | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,7 | 2,6 | -0,2 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,9 | 8,8 | -0,0 | 0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,1 | 8,9 | 0,5 | -0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -9,8 | -8,6 | -1,9 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -6,3 | -4,7 | -2,8 | 1,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | 3,4 | 0,0 | -0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,7 | -2,2 | -0,8 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,4 | 7,0 | -0,6 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,4 | 7,1 | -0,5 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,4 | -5,4 | -0,0 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,0 | 8,2 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 16,9 | 0,0 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,2 | -8,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,4 | 5,3 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,5 | 8,3 | 0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | 5,2 | -0,2 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | 6,7 | 0,3 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,4 | 7,3 | 0,1 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,7 | 2,7 | 1,0 | 1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -0,2 | -0,5 | 1,6 | -1,2 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,5 | 2,0 | -1,8 | -0,8 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,3 | -3,3 | -2,4 | 0,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | 2,3 | 0,5 | -3,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,1 | -0,9 | -0,7 | 1,6 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,9 | -4,2 | -2,4 | -0,3 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,0 | 0,0 | 0,1 | -0,1 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,5 | 0,8 | -0,1 | -1,3 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,2 | -3,2 | -2,4 | 0,4 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 0,7 | 2,6 | 0,7 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 0,7 | -0,0 | 2,2 | 0,2 | -1,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -2,5 | -3,5 | -0,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 3,1 | -0,3 | 4,8 | -1,3 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,6 | -0,0 | -0,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,7 | -2,8 | 1,5 | -0,3 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -1,4 | 1,5 | 0,1 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,1 | -0,4 | 0,6 | -0,3 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

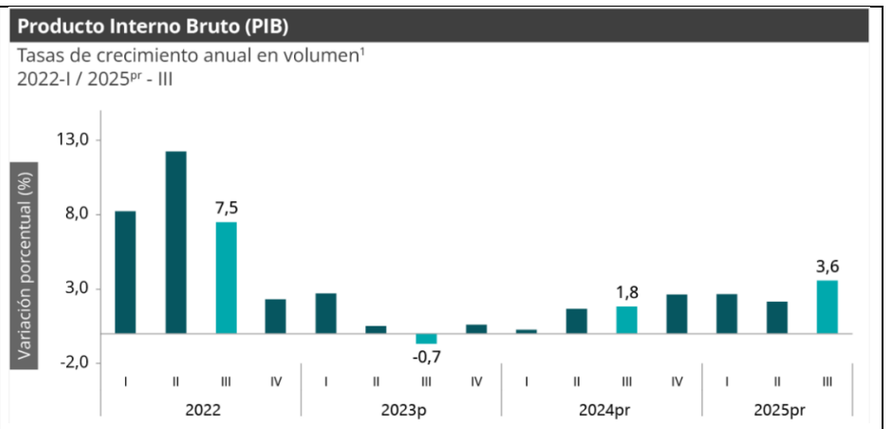
**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 3,2 | 2,6 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,8 | 9,3 | 3,5 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,4 | 6,3 | 6,1 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 8,3 | 4,7 | 3,6 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 3,3 | 1,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | 2,1 | 2,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,2 | 5,8 | 2,3 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 3,8 | 2,5 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | 7,6 | 1,0 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,6 | 4,2 | 3,3 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,7 | 3,4 | 3,6 | 2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 10,4 | 7,7 | 2,6 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,6 | 1,0 | 1,3 | 4,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,9 | 2,9 | 3,9 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,7 | 4,8 | 4,9 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,7 | 5,4 | 5,3 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

## 2. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

### 2.1 Valor agregado por actividad económica

#### 2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas

y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,7 | 0,9 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,4 | 1,6 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,1** | **1,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

### 2.2 Producto Interno Bruto: tercer trimestre 2025

### 2.2.1 Enfoque de la producción

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica**
**2025[pr] tercer trimestre**

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr] - III / 2024[pr] - III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr] - III / 2025[pr] - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente**: DANE, PIB_T

### 3. IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

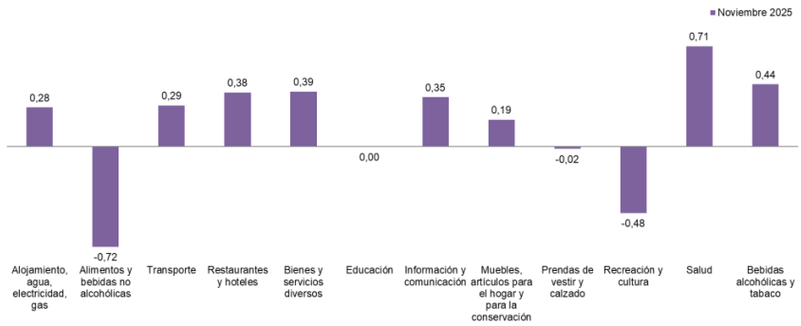
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

| IPC | Noviembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,27 | **0,07** | 4,72 | **4,82** | 5,20 | **5,30** |

**Fuente:** DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2025 (noviembre)**




**Fuente**: DANE, IPC

### 3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

#### 3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Noviembre 2024 - 2025**

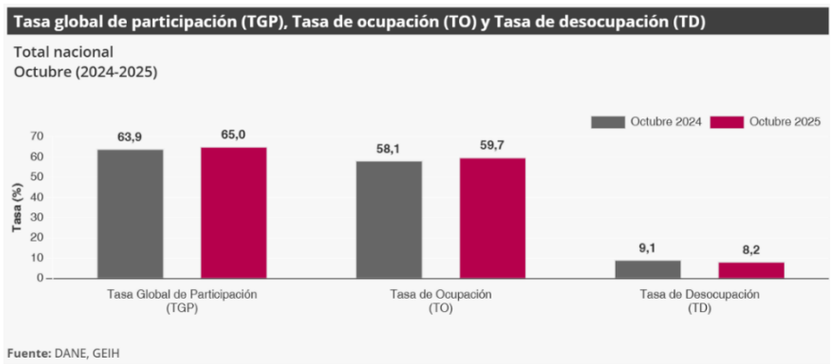
| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 8,41 | 0,90 | 7,65 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,63 | 0,09 | 6,88 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,83 | 0,10 | 6,46 | 0,11 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,34 | 0,45 | 5,74 | 1,07 |
| Transporte | 12,93 | 5,05 | 0,68 | 5,33 | 0,71 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,30 | 5,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,25 | 2,22 | 5,29 | 1,65 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,68 | 0,20 | 4,79 | 0,25 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,25 | 0,09 | 3,50 | 0,14 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,13 | 0,07 | 2,00 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,01 | -0,03 | 1,09 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,73 | 0,02 | 0,57 | 0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.

## 4. MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes

de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



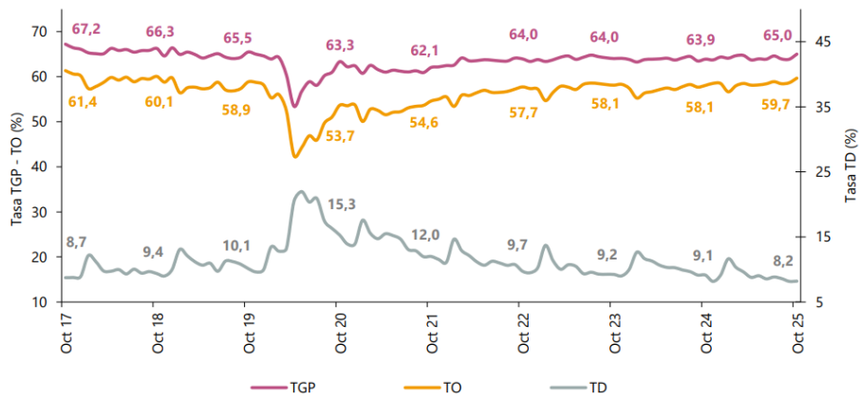

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

### 4.1 Principales indicadores del mercado laboral

#### 4.1.1 Total, nacional mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Octubre (2017 - 2025)**

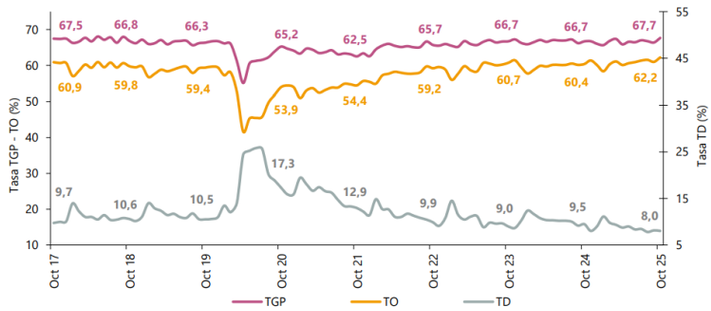



**Fuente:** DANE, GEIH.

#### 4.1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Octubre (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.1 Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Octubre (2024 - 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Octubre 2024 | Octubre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.393** | **24.370** | **100** | **977** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.349 | 3.697 | 15,2 | 347 | 1,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.681 | 1.960 | 8,0 | 279 | 1,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.677 | 1.908 | 7,8 | 231 | 1,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.722 | 2.894 | 11,9 | 172 | 0,7 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.673 | 1.811 | 7,4 | 138 | 0,6 |
| Industrias manufactureras | 2.611 | 2.741 | 11,2 | 130 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 349 | 394 | 1,6 | 44 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 404 | 441 | 1,8 | 37 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 302 | 303 | 1,2 | 2 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 771 | 730 | 3,0 | -42 | -0,2 |
| Construcción | 1.593 | 1.525 | 6,3 | -68 | -0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.001 | 1.928 | 7,9 | -73 | -0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.259 | 4.038 | 16,6 | -221 | -0,9 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.2 Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Octubre (2024 - 2025)**

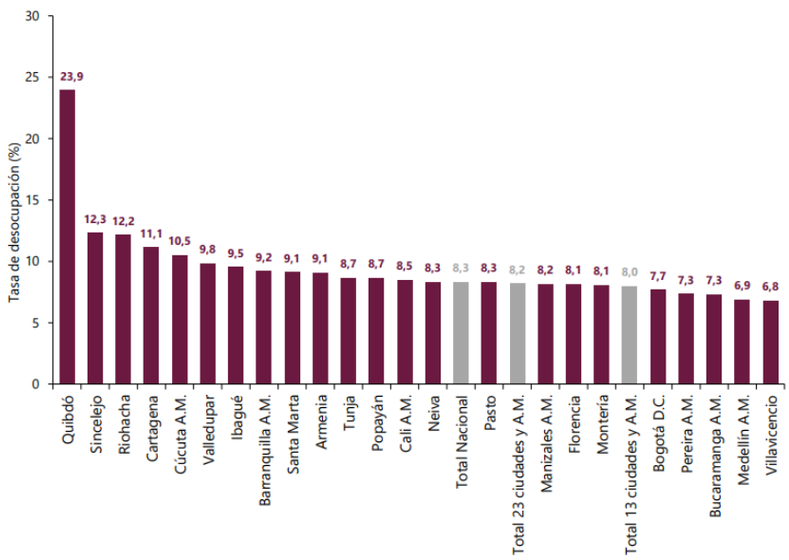
| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Octubre 2024 | Octubre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.393** | **24.370** | **100** | **977** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.458 | 10.109 | 41,5 | 651 | 2,8 |
| Obrero, empleado particular | 10.596 | 10.789 | 44,3 | 192 | 0,8 |
| Jornalero o Peón | 699 | 886 | 3,6 | 187 | 0,8 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 403 | 466 | 1,9 | 63 | 0,3 |
| Obrero, empleado del gobierno | 820 | 835 | 3,4 | 15 | 0,1 |
| Patrón o empleador | 666 | 622 | 2,6 | -45 | -0,2 |
| Empleado doméstico | 739 | 653 | 2,7 | -86 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.3 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Agosto - octubre 2025**




**Fuente:** DANE, GEIH.

## 2. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV)

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

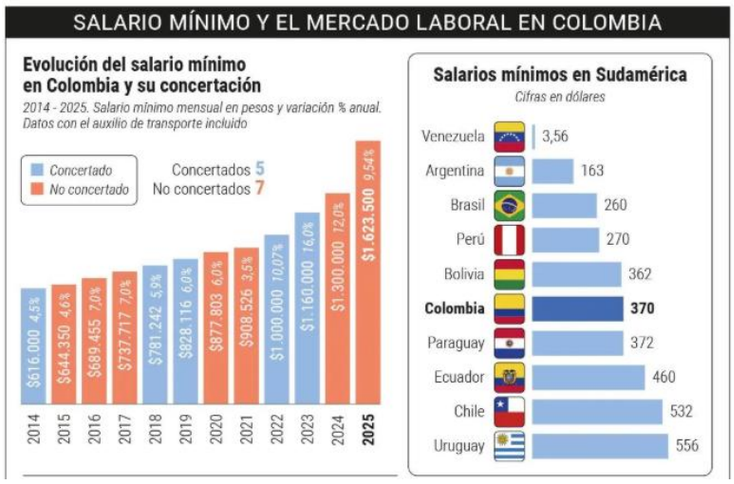
En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

| Año | SALARIO MÍNIMO MENSUAL: Valor mensual ($) | SALARIO MÍNIMO MENSUAL: Variación con respecto al año anterior ($) | SALARIO MÍNIMO MENSUAL: Variación con respecto al año anterior (%) | AUXILIO DE TRANSPORT: Valor mensual ($) | TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte | Decreto que determinó el salario mínimo | Concertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | 1.423.500 | 123.500 | 9,50% | 200.000,0 | 1.623.500,0 | **Decreto 1572 y 1573 de 2024** | No |
| 2024 | 1.300.000 | 140.000 | 12,07% | 162.000,0 | 1.462.000,0 | Decreto 2292 y 2293 de 2023 | No |
| 2023 | 1.160.000 | 160.000 | 16,00% | 140.606,0 | 1.300.606,0 | Decreto 2613 de 2022 | Si |
| 2022 | 1.000.000 | 91.474 | 10,07% | 117.172,0 | 1.117.172,0 | Decreto 1724 de 2021 | Si |
| 2021 | 908.526 | 30.723 | 3,50% | 106.454,0 | 1.014.980,0 | Decreto 1785 de 2020 | No |
| 2020 | 877.803 | 49.687 | 6,00% | 102.854,0 | 980.657,0 | Decreto 2360 de 2019 | No |
| 2019 | 828.116 | 46.874 | 6,00% | 97.032,0 | 925.148,0 | Decreto 2451 de 2018 | Si |
| 2018 | 781.242 | 43.525 | 5,90% | 88.211,0 | 869.453,0 | Decreto 2269 de 2017 | Si |
| 2017 | 737.717 | 48.262 | 7,00% | 83.140,0 | 820.857,0 | Decreto 2209 de 2016 | No |
| 2016 | 689.455 | 45.105 | 7,00% | 77.700,0 | 767.155,0 | Decreto 2552 de 2015 | No |
| 2015 | 644.350 | 28.350 | 4,60% | 74.000,0 | 718.350,0 | Decreto 2731 de 2014 | No |
| 2014 | 616.000 | 26.500 | 4,50% | 72.000,0 | 688.000,0 | Decreto 3068 de 2013 | Si |
| 2013 | 589.500 | 22.800 | 4,02% | 70.500,0 | 660.000,0 | Decreto 2738 de 2012 | No |
| 2012 | 566.700 | 31.100 | 5,81% | 67.800,0 | 634.500,0 | Decreto 4919 de 2011 | Si |
| 2011 | 535.600 | 20.600 | 4,00% | 63.600,0 | 599.200,0 | Decreto 33 de 2011 | No |
| 2010 | 515.000 | 18.100 | 3,64% | 61.500,0 | 576.500,0 | Decreto 5053 de 2009 | No |

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.
Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.
Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de $376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de $11.298 mensuales.




*El Gobierno decretó un incremento de 9,5% para el salario mínimo de 2025, lo que significa que la nueva asignación será de $1.423.500.*

**ANÁLISIS DEL MERCADO:**

**Análisis económico del sector**

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el sector de servicios "*ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS"*

Teniendo en cuenta que, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en actividades profesionales:

**SECCIÓN M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

a. **6910 Actividades jurídicas.**
b. **6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.**
c. **7010 Actividades de administración empresarial**.
d. **7020 Actividades de consultoría de gestión.**
e. **7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**
f. **7120 Ensayos y análisis técnicos.**
g. **7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.**

h. **7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.**
i. **7310 Publicidad.**
j. **7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.**
k. **7410 Actividades especializadas de diseño.**
l. **7420 Actividades de fotografía.**
m. **7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**
n. **7500 Actividades veterinarias.**

**CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.**

acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

| Códigos UNSPSC | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo** | **Segmentos** | | **Familia** | | **Clase** | |
| (F) SERVICIOS | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80110000 | Servicios de recursos humanos | 80111600 | Servicios de personal temporal |

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:**

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector **(G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025)**, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.

acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales.
ontrato de **Prestación de Servicios lo define el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal**) como a continuación se transcribe:

> *"**Artículo 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(…)*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término*

*estrictamente indispensable."* (Énfasis propio).

En ese orden de ideas, el Contrato de Prestación de Servicios implica la vinculación de personas naturales o jurídicas particulares para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas el funcionamiento y actividades a cargo de la entidad pública contratante de manera autónoma y excepcional1, porque, en principio, exige una experiencia y conocimiento especializado con el que no cuenta la Administración.

Por esa razón se afirma que el Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por:

**(i)** la independencia del contratista, quien no está subordinado a la Administración; **(ii)** el carácter excepcional, pues parte de la base que la entidad no cuenta con los conocimientos específicos del contratista; y **(iii)** es de carácter temporal, en la medida en que se justifica para ejecutar el objeto contractual convenido, y una vez agotado, está llamado a terminarse.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló lo siguiente sobre el Contrato de Prestación de Servicios:

> "***Contrato de prestación de servicios profesionales.***
>
> *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".*

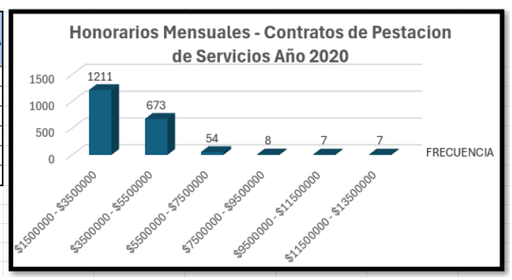
**ANALISIS DE LA DEMANDA:**

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:**

o que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional relacionada exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas cinco (5) vigencias:

***Grafica 1. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2020 - Municipio de Bucaramanga***

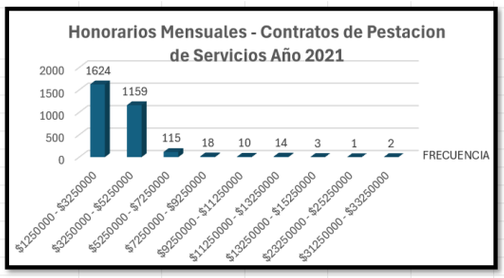
| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.500.000 | $ 3.500.000 | 1211 |
| $ 3.500.000 | $ 5.500.000 | 673 |
| $ 5.500.000 | $ 7.500.000 | 54 |
| $ 7.500.000 | $ 9.500.000 | 8 |
| $ 9.500.000 | $ 11.500.000 | 7 |
| $ 11.500.000 | $ 13.500.000 | 7 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

***Grafica 2. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2021 - Municipio de Bucaramanga***

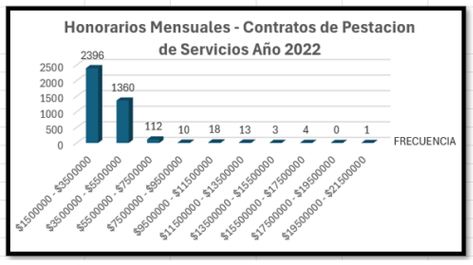
| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.250.000 | $ 3.250.000 | 1624 |
| $ 3.250.000 | $ 5.250.000 | 1159 |
| $ 5.250.000 | $ 7.250.000 | 115 |
| $ 7.250.000 | $ 9.250.000 | 18 |
| $ 9.250.000 | $ 11.250.000 | 10 |
| $ 11.250.000 | $ 13.250.000 | 14 |
| $ 13.250.000 | $ 15.250.000 | 3 |
| $ 15.250.000 | $ 17.250.000 | 0 |
| $ 17.250.000 | $ 19.250.000 | 0 |
| $ 19.250.000 | $ 21.250.000 | 0 |
| $ 21.250.000 | $ 23.250.000 | 0 |
| $ 23.250.000 | $ 25.250.000 | 1 |
| $ 25.250.000 | $ 27.250.000 | 0 |
| $ 27.250.000 | $ 29.250.000 | 0 |
| $ 29.250.000 | $ 31.250.000 | 0 |
| $ 31.250.000 | $ 33.250.000 | 2 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

***Grafica 3. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2022 - Municipio de Bucaramanga***

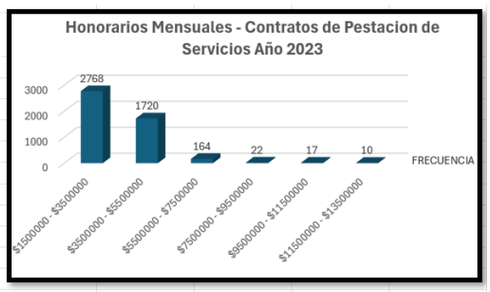
| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | 2396 |
| $ 3.500.000,00 | $ 5.500.000,00 | 1360 |
| $ 5.500.000,00 | $ 7.500.000,00 | 112 |
| $ 7.500.000,00 | $ 9.500.000,00 | 10 |
| $ 9.500.000,00 | $ 11.500.000,00 | 18 |
| $ 11.500.000,00 | $ 13.500.000,00 | 13 |
| $ 13.500.000,00 | $ 15.500.000,00 | 3 |
| $ 15.500.000,00 | $ 17.500.000,00 | 4 |
| $ 17.500.000,00 | $ 19.500.000,00 | 0 |
| $ 19.500.000,00 | $ 21.500.000,00 | 1 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

***Grafica 4. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2023 - Municipio de Bucaramanga***

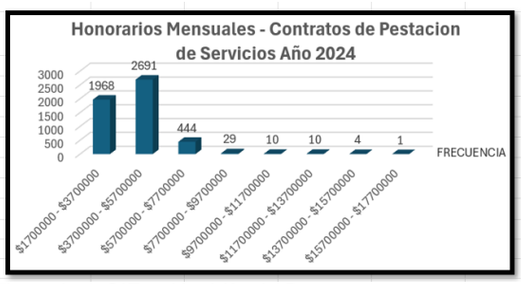
| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.500.000 | $ 3.500.000 | 2768 |
| $ 3.500.000 | $ 5.500.000 | 1720 |
| $ 5.500.000 | $ 7.500.000 | 164 |
| $ 7.500.000 | $ 9.500.000 | 22 |
| $ 9.500.000 | $ 11.500.000 | 17 |
| $ 11.500.000 | $ 13.500.000 | 10 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

***Grafica 5. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2024 - Municipio de Bucaramanga***

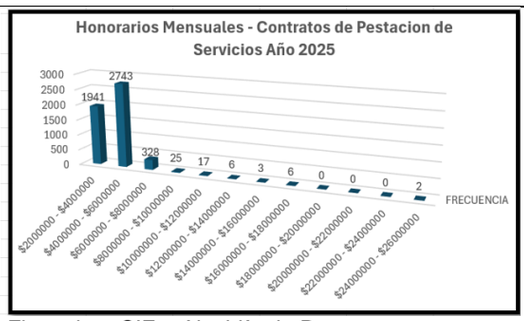
| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.700.000 | $ 3.700.000 | 1968 |
| $ 3.700.000 | $ 5.700.000 | 2691 |
| $ 5.700.000 | $ 7.700.000 | 444 |
| $ 7.700.000 | $ 9.700.000 | 29 |
| $ 9.700.000 | $ 11.700.000 | 10 |
| $ 11.700.000 | $ 13.700.000 | 10 |
| $ 13.700.000 | $ 15.700.000 | 4 |
| $ 15.700.000 | $ 17.700.000 | 1 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

***Grafica 6. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 - Municipio de Bucaramanga***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 2.000.000 | $ 4.000.000 | 1941 |
| $ 4.000.000 | $ 6.000.000 | 2743 |
| $ 6.000.000 | $ 8.000.000 | 328 |
| $ 8.000.000 | $ 10.000.000 | 25 |
| $ 10.000.000 | $ 12.000.000 | 17 |
| $ 12.000.000 | $ 14.000.000 | 5 |
| $ 14.000.000 | $ 16.000.000 | 3 |
| $ 16.000.000 | $ 18.000.000 | 6 |
| $ 18.000.000 | $ 20.000.000 | 0 |
| $ 20.000.000 | $ 22.000.000 | 0 |
| $ 22.000.000 | $ 24.000.000 | 0 |
| $ 24.000.000 | $ 26.000.000 | 2 |




Fuente: Sistema Integrado Financiero SIF – Alcaldía de Bucaramanga

Como Conclusión se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios en el municipio de Bucaramanga de las vigencias analizadas, así:

- Vigencia año 2020, el rango oscila desde $ 1.500.000 a $13.500.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en la vigencia 2020 es de $ 1.500.000 a $3.500.000 con 1.211 contratos.
- Vigencia año 2021, el rango oscila desde $ 1.250.000 a $33.250.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en la vigencia 2021 es de $ 1.250.000 a $3.250.000 con 1.624 contratos.
- Vigencia año 2022, el rango oscila desde $ 1.500.000 a $21.500.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en la vigencia 2022 es de $ 1.500.000 a $3.500.000 con 2.396 contratos.
- Vigencia año 2023, el rango oscila desde $ 1.500.000 a $13.500.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en la vigencia 2023 es de $ 1.500.000 a $3.500.000 con 2.768 contratos.
- Vigencia año 2024, el rango oscila desde $ 1.700.000 a $17.700.000, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en la vigencia 2024 es de $ 3.700.000 a $5.700.000 con 2.691 contratos.
- Vigencia año 2025, Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $2.000.000 y $4.000.000, con 1.941 contratos.
  - Entre $4.000.000 y $6.000.000, con 2.743 contratos.
  - En la vigencia 2025 se realizaron alrededor de 5070 contratos de prestación de servicios aproximadamente.

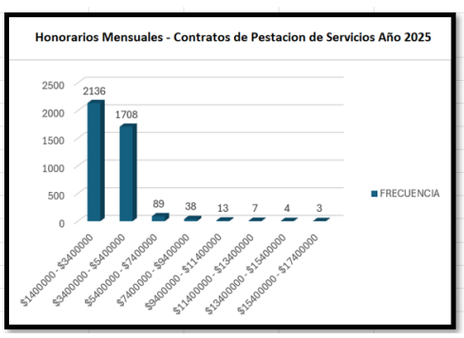
**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien, obra o servicio?**

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA) https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx, varias entidades públicas han adelantado procesos de Contratos de Prestación de Servicios para la vigencia 2025 que el Municipio de Bucaramanga pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

**ENTIDAD: ALCALDIA DE PEREIRA**

***Grafica 1. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Pereira***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.400.000 | $ 3.400.000 | 2136 |
| $ 3.400.000 | $ 5.400.000 | 1708 |
| $ 5.400.000 | $ 7.400.000 | 89 |
| $ 7.400.000 | $ 9.400.000 | 38 |
| $ 9.400.000 | $ 11.400.000 | 13 |
| $ 11.400.000 | $ 13.400.000 | 7 |
| $ 13.400.000 | $ 15.400.000 | 4 |
| $ 15.400.000 | $ 17.400.000 | 3 |

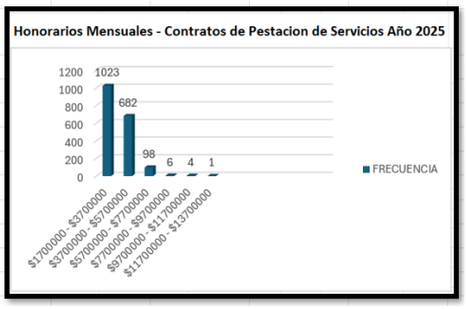



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

**ENTIDAD: ALCALDIA DE NEIVA**

***Grafica 2. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Neiva***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.700.000 | $ 3.700.000 | 1023 |
| $ 3.700.000 | $ 5.700.000 | 682 |
| $ 5.700.000 | $ 7.700.000 | 98 |
| $ 7.700.000 | $ 9.700.000 | 6 |
| $ 9.700.000 | $ 11.700.000 | 4 |
| $ 11.700.000 | $ 13.700.000 | 1 |

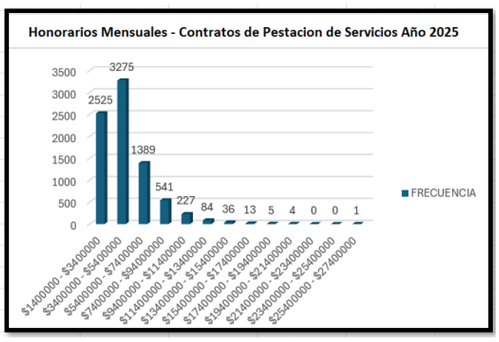



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

**ENTIDAD: ALCALDIA DE BARRANQUILLA**

***Grafica 3. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Barranquilla***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.400.000 | $ 3.400.000 | 2525 |
| $ 3.400.000 | $ 5.400.000 | 3275 |
| $ 5.400.000 | $ 7.400.000 | 1389 |
| $ 7.400.000 | $ 9.400.000 | 541 |
| $ 9.400.000 | $ 11.400.000 | 227 |
| $ 11.400.000 | $ 13.400.000 | 84 |
| $ 13.400.000 | $ 15.400.000 | 36 |
| $ 15.400.000 | $ 17.400.000 | 13 |
| $ 17.400.000 | $ 19.400.000 | 5 |
| $ 19.400.000 | $ 21.400.000 | 4 |
| $ 21.400.000 | $ 23.400.000 | 0 |
| $ 23.400.000 | $ 25.400.000 | 0 |
| $ 25.400.000 | $ 27.400.000 | 1 |

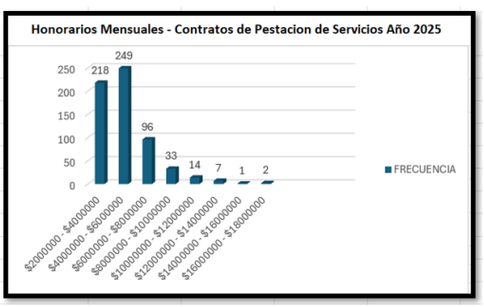



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

**ENTIDAD: ALCALDIA DE CALI – Secretaria de Gobierno**

***Grafica 4. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Cali***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 2.000.000 | $ 4.000.000 | 218 |
| $ 4.000.000 | $ 6.000.000 | 249 |
| $ 6.000.000 | $ 8.000.000 | 96 |
| $ 8.000.000 | $ 10.000.000 | 33 |
| $ 10.000.000 | $ 12.000.000 | 14 |
| $ 12.000.000 | $ 14.000.000 | 7 |
| $ 14.000.000 | $ 16.000.000 | 1 |
| $ 16.000.000 | $ 18.000.000 | 2 |

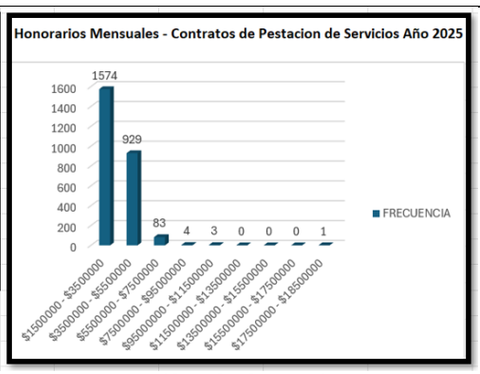



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

**ENTIDAD: ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**

***Grafica 5. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Alcaldía de Floridablanca***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 1.500.000 | $ 3.500.000 | 1574 |
| $ 3.500.000 | $ 5.500.000 | 929 |
| $ 5.500.000 | $ 7.500.000 | 83 |
| $ 7.500.000 | $ 9.500.000 | 4 |
| $ 9.500.000 | $ 11.500.000 | 3 |
| $ 11.500.000 | $ 13.500.000 | 0 |
| $ 13.500.000 | $ 15.500.000 | 0 |
| $ 15.500.000 | $ 17.500.000 | 0 |
| $ 17.500.000 | $ 18.500.000 | 1 |

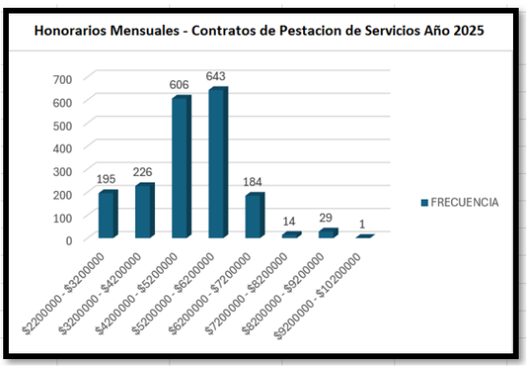



Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

**ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

***Grafica 6. Honorarios mensuales Contratos de Prestación de Servicios vigencia año 2025 – Gobernación de Santander***

| RANGO DE HONORARIOS MENSUALES | | FRECUENCIA |
|---|---|---|
| $ 2.200.000 | $ 3.200.000 | 195 |
| $ 3.200.000 | $ 4.200.000 | 226 |
| $ 4.200.000 | $ 5.200.000 | 606 |
| $ 5.200.000 | $ 6.200.000 | 643 |
| $ 6.200.000 | $ 7.200.000 | 184 |
| $ 7.200.000 | $ 8.200.000 | 14 |
| $ 8.200.000 | $ 9.200.000 | 29 |
| $ 9.200.000 | $ 10.200.000 | 1 |




Fuente: Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA)

Como Conclusión se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios mensuales de los contratos de prestación de servicios a nivel departamental y nacional de otras entidades de la vigencia 2025 analizada, así:

- **Alcaldía de Pereira – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.136 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 1.708 contratos.

- **Alcaldía de Neiva – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.700.000 y $3.700.000, con 1.023 contratos.
  - Entre $3.700.000 y $5.700.000, con 682 contratos.

- **Alcaldía de Barranquilla – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en tres rangos:
  - Entre $1.400.000 y $3.400.000, con 2.525 contratos.
  - Entre $3.400.000 y $5.400.000, con 3.275 contratos.
  - Entre $5.400.000 y $7.400.000, con 1.389 contratos.

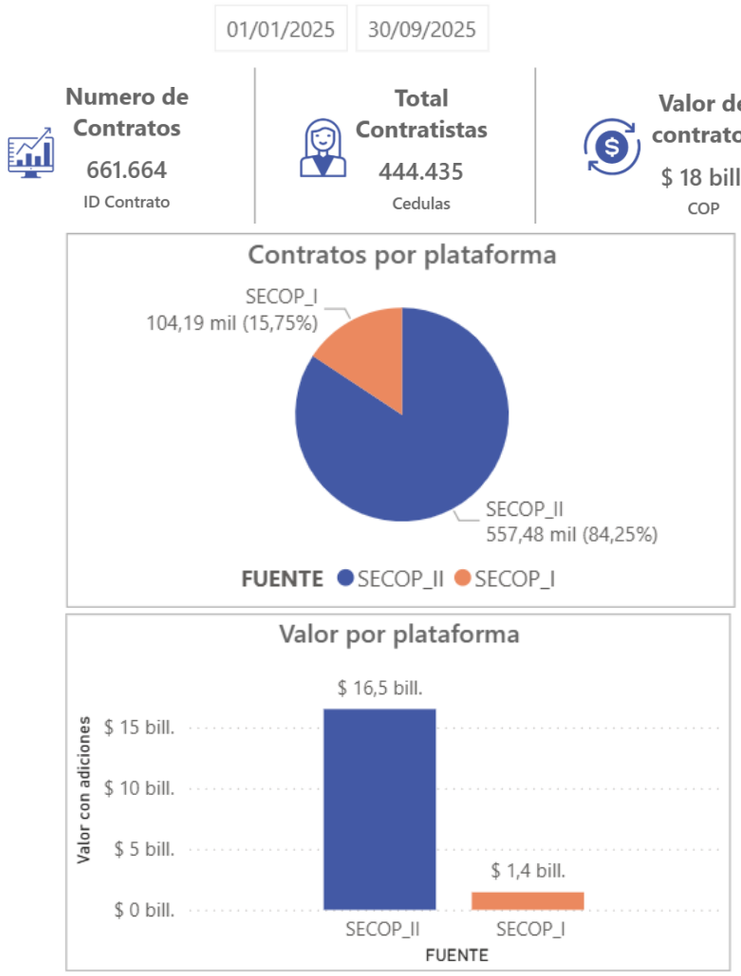
- **Alcaldía de Cali – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $2.000.000 y $4.000.000, con 218 contratos.
  - Entre $4.000.000 y $6.000.000, con 249 contratos.

- **Alcaldía de Floridablanca – Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $1.500.000 y $3.500.000, con 1574 contratos.
  - Entre $3.500.000 y $5.500.000, con 929 contratos.

- **Gobernación de Santander– Vigencia 2025:**
  Los honorarios mensuales más frecuentes se concentran en dos rangos:
  - Entre $4.200.000 y $5.200.000, con 606 contratos.
  - Entre $5.200.000 y $6.200.000, con 643 contratos.

otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales, se analizó las vigencia 2025 de la herramienta Analisis de Contratistas de Prestación de Servicios en Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2, la cual permite información de los contratos suscritos por entidades gubernamentales con personas naturales en el marco de la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a través de las plataforma SECOP I y SECOP II.

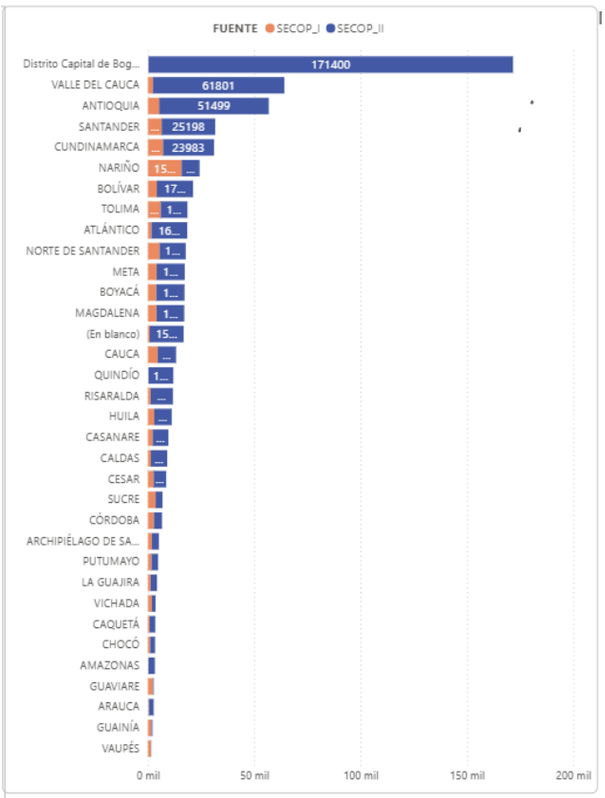
**ANALISIS DESCRIPTIVO DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN SECOP I Y SECOP II VIGENCIA 2025**




relación a los gráficos anteriores de la contratación de los Contratos de Prestación de Servicios por parte de otras Entidades Estatales en la vigencia 2025, se pudo analizar:

- Se realizaron 661.664 contratos de prestación de servicios por parte de entidades estatales, de los cuales 104.186 se cargaron en SECOP I y 557.478 se cargaron por SECOP II.
- El total de contratistas fueron un numero de 444.435.
- El valor total de los contratos de prestación de servicios fue por 17,94 Billones, de los cuales 16,5 billones se cargaron en SECOP I y 1,4 billones se cargaron por SECOP II.

**Comportamiento por departamentos**




cinco (5) departamentos con mayor numero de contratos de prestacion de servicios realizados, son:

1. Distrito capital con 171.400 contratos
2. Valle del Cauca con 61.801 contratos
3. Antioquia con 51.499 contratos
4. Santander con 25.198 contratos
5. Cundinamarca con 23.983 contratos

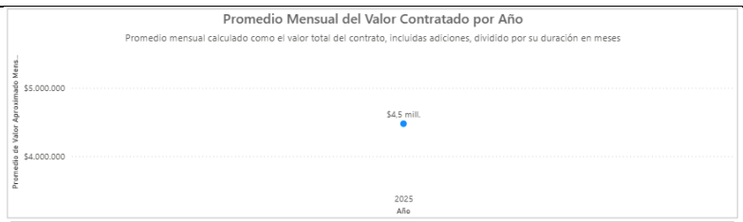
| Orden Entidad | Valor | % | Contratistas | % | Contratos | % | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Territorial | $ 10.219.699.423.135 | 56,95% | 306514 | 68,97% | 469002 | 70,88% | 1,53 |
| Nacional | $ 7.397.184.983.742 | 41,22% | 145141 | 32,66% | 184077 | 27,82% | 1,27 |
| Corporación Autónoma | $ 325.152.965.987 | 1,81% | 7433 | 1,67% | 8201 | 1,24% | 1,10 |
| No Definido | $ 3.164.053.707 | 0,02% | 293 | 0,07% | 384 | 0,06% | 1,31 |
| **Total** | **$ 17.945.201.426.571** | **100,00%** | **444435** | **100,00%** | **661664** | **100,00%** | **1,49** |

ayor valor de contratación lo tienen las entidades de orden territorial con un valor de contratación de $10.22 billones y un total de 469.002 contratos de prestación de servicios.

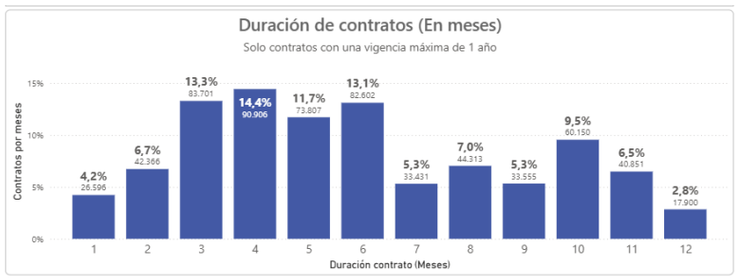
Top 10 entidades con mayor cantidad de contratos (histórico)

| Nombre Entidad | Valor | % | Contratistas | % | Contratos | % | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA | $ 1.359.564.631.387 | 34,35% | 33416 | 36,48% | 34488 | 27,16% | 1,03 |
| VALLE DEL CAUCA - CALI - ALCALDIA | $ 434.883.195.053 | 10,99% | 11325 | 12,36% | 22398 | 17,64% | 1,98 |
| ANTIOQUIA - INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - MEDELLIN | $ 284.295.771.725 | 7,18% | 6475 | 7,07% | 14092 | 11,10% | 2,18 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | $ 405.636.782.903 | 10,25% | 9211 | 10,06% | 13025 | 10,26% | 1,41 |
| VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION | $ 153.391.878.791 | 3,88% | 4205 | 4,59% | 9755 | 7,68% | 2,32 |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | $ 398.024.435.032 | 10,06% | 6374 | 6,96% | 8824 | 6,95% | 1,38 |
| SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | $ 325.677.580.361 | 8,23% | 7753 | 8,46% | 7986 | 6,29% | 1,03 |
| DEFENSORIA DEL PUEBLO - DEFENSORIA | $ 249.783.367.387 | 6,31% | 4550 | 4,97% | 5663 | 4,46% | 1,24 |
| INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC | $ 211.810.923.670 | 5,35% | 4899 | 5,35% | 5454 | 4,29% | 1,11 |
| BOLIVAR - CARTAGENA - ALCALDIA | $ 135.120.836.184 | 3,41% | 4485 | 4,90% | 5314 | 4,18% | 1,18 |
| **Total** | **$ 3.958.189.402.493** | **100,00%** | **91597** | **100,00%** | **126999** | **100,00%** | **1,39** |

ntidad con mayor cantidad de contratos es la entidad de orden nacional SENA con 34.488 contratos por un valor total $1.36 billones.

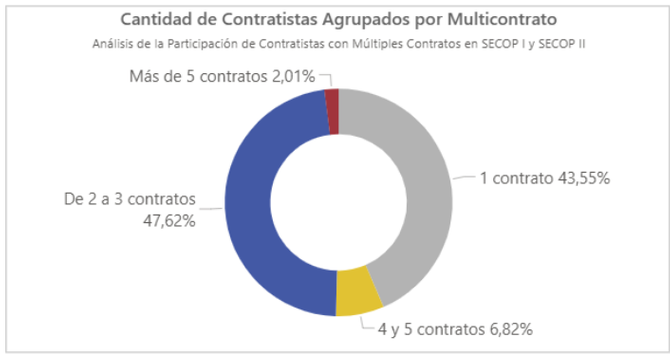



El valor promedio mensual mas contratado en la vigencia 2025 es de $4.475.809.




Los meses más frecuentes de duración de los contratos, fueron:

- Duración 4 meses con 14,4% para un total de 90.906 contratos
- Duración 3 meses con 13,3% para un total de 83.701 contratos
- Duración 6 meses con 13,1% para un total de 82.602 contratos



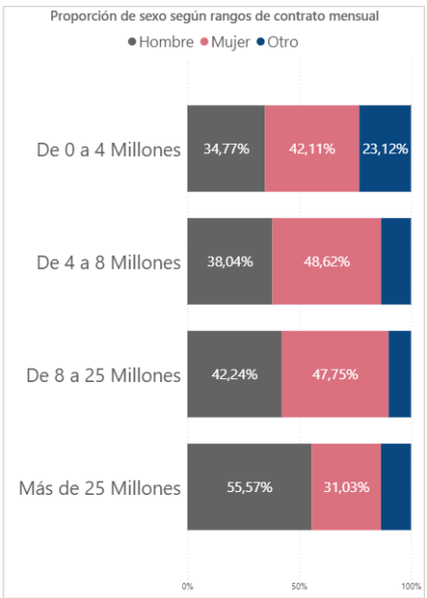

La mayor cantidad de contratos por contratistas, es:

- De 2 a 3 contratos con un 47,62% y le sigue un (1) contrato con un 43,55%




| Sexo | Contratistas | % Contratista |
|---|---|---|
| Hombre | 160440 | 36,10% |
| Mujer | 197780 | 44,50% |
| Otro | 86215 | 19,40% |
| **Total** | **444435** | **100,00%** |

La mayor proporcion de contratistas han sido mujeres con un total de 197.780 contratistas con un 44.5%.




La proporción de rangos de contratos mensuales por género es de:

**MUJERES**

1. De $ 4 a 8 millones con un 48,62%
2. De $ 8 a 25 millones con un 47,75%
3. De $ 0 a 4 millones con un 42.11%
4. De más de 25 millones con un 31,03%

**HOMBRES**

1. De más de 25 millones con un 55,57%
2. De $ 8 a 25 millones con un 42.24%
3. De $ 4 a 8 millones con un 38,04%
4. De $ 0 a 4 millones con un 34,77%

**Conclusiones:**

Estos servicios, por lo general, son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad del contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

no perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente.

Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de

su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia requerida en los estudios previos, así como el objeto y alcance del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron los honorarios señalados en la sección denominada “Valor estimado del contrato y la justificación del mismo”, del presente estudio previo.

Los honorarios incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

| Descripción | Valor |
|---|---|
| **Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | Cobro Suspendido |
| **Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |
| **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |

**Notas:**

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de “Declarante” y “No declarante” de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o

| | |
|---|---|
| | gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.<br>• La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.<br>• Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista. |
| **FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | El fundamento jurídico es el Artículo **32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad. |
| **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** | **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a:<br><br>1.Representar judicialmente al Municipio de Bucaramanga, en los procesos que se formulen en su contra o en los que el municipio deba promover en defensa de sus intereses jurídicos y patrimoniales, ejerciendo todas las gestiones y/o actividades necesarias para tal fin.<br><br>2. Elaborar y/o revisar los Actos Administrativos y adelantar los tramites que sean necesarios para dar cumplimiento a las sentencias en contra y a favor del Municipio (solicitud CDP y Resoluciones de pago entre otros), en los procesos a cargo de los abogados del sub proceso de defensa judicial.<br><br>3. Asesorar y brindar asistencia técnica jurídica al Municipio de Bucaramanga.<br><br>4. Si se trata de conciliación, presentar el parámetro previamente solicitado ante el Comité de Conciliación.<br><br>5. Actualizar oportunamente el EKOGUI, el Sistema Jurídico Integral o el que haga sus veces y los sistemas de información utilizados en la entidad – registrando la información y cargue de la documentación de los procesos judiciales y/o acciones constitucionales asignados conforme a la etapa procesal en la que se actúe.<br><br>6. Realizar control y seguimiento judicial a las actuaciones y procesos que se le han encomendado, para lo cual deberá rendir informe sobre su constante evolución, actualizando los formatos o sistemas de información que para el efecto haya previsto la Entidad.<br><br>7. Clasificar el proceso judicial de acuerdo a la probabilidad de pérdida y valoración económica para el cálculo del pasivo contingente, aplicando los lineamientos institucionales.<br><br>8. Responder por la actualización, conservación y custodia del expediente judicial físico y/o electrónico a cargo.<br><br>9. Apoyar de manera oportuna la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas y reclamos creadas a través del sistema GSC y que le sean asignadas y mantenerlo actualizado con sus respectivas evidencias.<br><br>10. Participar en las mesas de trabajo del sub proceso de defensa judicial. |

| | |
|---|---|
| | 11. Participar en las mesas de trabajo programadas por el Secretario Jurídico.<br><br>12. Proyectar la emisión de conceptos jurídicos, recursos y actos administrativos relacionados con procesos a su cargo.<br><br>13. Brindar asesoría, apoyo y acompañamiento en los asuntos relacionados con la actividad sindical en el Municipio de Bucaramanga<br><br>14. Presentar a la terminación del contrato informe completo de los procesos atendidos, el inventario de los expedientes judiciales y evidencia de la actualización del Sistema Jurídico Integral.<br><br>15. Realizar la depuración normative de los actos administrativos emanados desde la Secretaría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2085 de 2021 |
| | **PLAZO: DOS (02) MESES Y VEINTITRES DÍAS (23) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor |
| | **LUGAR DE CUMPLIMIENTO.** Municipio de Bucaramanga. |
| **ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL** | **VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($18.536.666,67)** pagaderos a razón de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($6.700.000.oo) MCTE** mensuales , o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo |
| | Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 00006045 del 15 de septiembre de 2026** expedido por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga y con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.05.06 **– Prestación de servicios cps secretaria juridica.** Fuente: **Recursos Propios**. Tipo de gasto: **Funcionamiento.** |
| **VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD** | Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. (identificar que no se cuenta o que hay insuficiencia de personal para desarrollar las actividades). |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA:** | **IDONEIDAD:** Se requiere a un profesional en el área del derecho con posgrado, que deberán ser acreditados mediante diploma o acta de grado emitidas por las instituciones correspondientes debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, debe presentar la tarjeta profesional o matrícula correspondiente.<br><br>**EXPERIENCIA:** Debe contar con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, la cual debe acreditarse mediante certificación de Contratos con entidades públicas o privadas. |

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | Ordenador del gasto Secretaria Administrativa, designará al supervisor del contrato.<br><br>• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011<br>• Decreto Municipal No. 173 del 2023 (Manual de Contratación)<br><br>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. |
| **EVALUACION DEL RIESGO** (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015) | **ANALISIS DE RIESGO:**<br>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>**Ver Anexo A. Matriz de Riegos**. |
| **GARANTIAS** (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) | Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. |
| **INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.** | *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.* |
| **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES** | • Certificación Insuficiencia de Personal<br>• Certificación Plan de Compras.<br>• Certificado de disponibilidad presupuestal<br>• Decreto de delegación Nº 041 del 20 de febrero de 2025 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co.<br>• Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co |
| **CONCLUSIÓN** | Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**. |
| **SECRETARIA GESTORA** | **JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO**<br>**SECRETARIO JURIDICO**<br>Decreto Municipal 041 del 20 de febrero de 2025<br>Resolución No 1655 del 24 de agosto del 2026 |
| **SECRETARIA ORDENADORA DEL GASTO** | **MAYELY GALAN BAUTISTA**<br>**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**<br>Decreto Municipal 041 del 20 de febrero de 2025<br>Decreto Municipal 313 del 27 de julio de 2026 |

**Proyectó:** Laura Daniela Santamaría Otero – Abogada CPS S.J.
**Revisó:** Iván Mauricio Álvarez Arango, Profesional Especializado
**Revisó**: Margarita Murgas Nieves - Abg. CPS SA

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| [Numerar consecutivamente | [General/Específico] | [Interno/Externo] | Planeación/selección/?Contratación/ | [Económico/ Social o político/ | [Describir el Riesgo] | [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Si/No] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Definir la forma de realizar el monitoreo] | [Definir la periodicidad del monitoreo] |

**Fuente:** http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Documento - Contratación Electrónica

Estudios Previos

Id. Proceso Expediente: 620

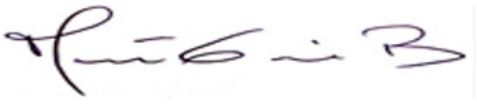
Número de Solicitud: 5926

Vigencia: 2026

Número de Contrato: 5392

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Firma:



MAYELY GALAN BAUTISTA
1098663677
mgalanb@bucaramanga.gov.co

Firma:



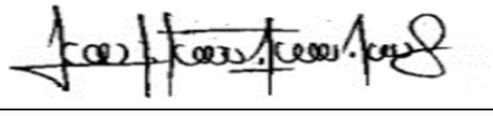
JOSE MANUEL CORZO ALVARADO
13745167
JMCORZOA@bucaramanga.gov.co

Firma:



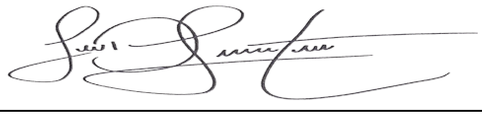
ROSA MARGARITA MURGAS NIEVES
1095826771
rmmurgasn@bucaramanga.gov.co

Firma:



IVAN MAURICIO ALVAREZ ARANGO
1098643373
imalvarez@bucaramanga.gov.co

Firma:



LAURA DANIELA SANTAMARIA OTERO
1098759178
LDSANTAMARIAO@bucaramanga.gov.co

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Documento - Contratación Electrónica

Estudios Previos

Id. Proceso Expediente: 620 Número de Solicitud: 5926

Vigencia: 2026 Número de Contrato: 5392

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

| TRÁMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ASIGNACIÓN Y GESTIÓN |
|---|---|---|---|
| Elabora | LAURA DANIELA SANTAMARIA OTERO<br>LDSANTAMARIAO@bucaramanga.gov.co | Gestionado | Asi: 29/09/2026 17:51<br>Ges: 30/09/2026 07:56<br>IP Ges: 131.110.1.68 |
| Revisa | IVAN MAURICIO ALVAREZ ARANGO<br>imalvarez@bucaramanga.gov.co | Gestionado | Asi: 30/09/2026 12:03<br>Ges: 30/09/2026 09:46<br>IP Ges: 131.110.1.68 |
| Revisa | ROSA MARGARITA MURGAS NIEVES<br>rmmurgasn@bucaramanga.gov.co | Gestionado | Asi: 30/09/2026 12:03<br>Ges: 30/09/2026 09:01<br>IP Ges: 131.110.1.68 |
| Aprueba | MAYELY GALAN BAUTISTA<br>mgalanb@bucaramanga.gov.co | Gestionado | Asi: 30/09/2026 13:18<br>Ges: 30/09/2026 11:40<br>IP Ges: 131.110.1.68 |
| Aprueba | JOSE MANUEL CORZO ALVARADO<br>JMCORZOA@bucaramanga.gov.co | Gestionado | Asi: 30/09/2026 13:18<br>Ges: 30/09/2026 11:58<br>IP Ges: 131.110.1.68 |

**Alcaldía de Bucaramanaga - Santander**

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica a través del aplicativo de contratación Electrónica de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes sobre mensajes de datos y firmas electrónicas en Colombia.

La identidad de los firmantes, así como la fecha, hora y dirección IP de cada actuación, han quedado registradas en la presente hoja de trazabilidad del sistema.

La integridad y autenticidad del documento se garantizan mediante un código hash único asociado, lo cual asegura que su contenido no ha sido alterado después de su aprobación.

Código de verificación: rtIiJCcz121AicR07HuGhQ==

Descargue el archivo y valide este documento en la siguiente URL:

http://clientes.scitech.com.co:8083/Alcaldia_CE_UAT/com.alcaldiace.k2bfsg.applicationhome